AYUNTAMIENTO. DE VILLAYÓN
C/ LA PLAZA Nº 12
33717 VILLAYÓN (ASTURIAS)

DÑA. BEATRIZ IGLESIAS ALZUETA, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAYÓN (ASTURIAS)

CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria de la Pleno celebrada el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

"PUNTO QUINTO: APROBACIÓN DE ACUERDO CON EL PRINCIPADO PARA LA REHABILITACIÓN DE LA ANTIGUA ESCUELA DE GRANAS.

La Sra. Secretaria procede a leer la Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales dictada el 19 de diciembre de 2018, concediendo subvención al Ayuntamiento de Villayón para la promoción de una vivienda pública en alquiler en las antiguas escuelas de Granas, que literalmente dice:

ANTECEDENTES DE HECHOS:

PRIMERO: El Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

SEGUNDO: Con fecha 30 de julio 2018, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

TERCERO: Previamente, el Consejo de Gobierno de 20 junio 2018 acordó autorizar un gasto plurianual, con cargo a la aplicación 16.04.431A.765.102 y por un importe total de trescientos mil euros, de los cuales doscientos treinta mil setecientos sesenta y nueve con veintitrés euros eran para 2018 y sesenta y nueve mil doscientos treinta y siete euros para 2019, como gasto comprometido en el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y el Principado de Asturias para la ejecución del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

CUERTO: Por Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, se establece el procedimiento de selección de las propuestas que se presenten con objeto de acceder a la financiación de las actuaciones de fomento del parque público de vivienda en alquiler.

QUINTO: A partir de la propuesta de la Comisión de Valoración de dicho procedimiento de selección reunida el 26 de octubre de 2018, se dictó Resolución de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales de fecha 31 de octubre de 2018 por la que se reconocía el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Plan en la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Villayón y se remitía la propuesta al Ministerio para su financiación con cargo al citado convenio a través del preceptivo Acuerdo de Comisión Bilateral.

SEXTO: Con fecha 31 de octubre de 2018, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio con la participación del Ayuntamiento de Villayón, adoptó el Acuerdo relativo a la financiación de la promoción de una vivienda en alquiler en las antiguas

escuelas de Granas, que aprueba su financiación con cargo al Plan y compromete las aportaciones económicas correspondientes a cada una de las partes intervinientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: La Consejera de Servicios y Derechos Sociales es competente para disponer este gasto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998 de 25 junio.

Vistos los antecedentes de Hecho y los Fundamento de Derecho citados,

RESUELVO:

PRIMERO: Disponer a favor del Ayuntamiento de Villayón un gasto por importe total de 51.377,85 € con cargo a la aplicación 16.04.431A.765.102 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, como subvención comprometida en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2018 relativo a la financiación de la promoción de una vivienda en alquiler en las antiguas escuelas de Granas, con el siguiente desglose:

Anualidad	Ministerio Fomento	Principado de Asturias
2018	36.750,00 €	----
2019	-------	14.627,85 €

SEGUNDO: Los compromisos y obligaciones de cada una de las partes se detallan en los apartados tercero a sexto del citado Acuerdo.

TERCERO: El abono se realizará en dos pagos: la anualidad 2018 del Ministerio de Fomento con carácter anticipado en virtud de la presente Resolución y la anualidad 2019 del Principado de Asturias previa justificación a origen del 100 % del gasto, a presentar en el plazo de un mes desde la finalización de las actuaciones y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2019. La justificación inferior a los parámetros que determinan la cuantía de las ayudas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral conllevará la minoración correspondiente.

CUARTO: Autorizar el abono anticipado del primer pago, exonerando al Ayuntamiento de la obligación formal y de la prestación de garantía establecidas en los artículos 10 y 12 del Decreto 71/92 de 29 de octubre, parcialmente modificado por el Decreto 14/2000 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y de conformidad con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001.

QUINTO: El Ayuntamiento de Villayón ejecutará las actuaciones y justificará la subvención de conformidad con lo establecido en la citada Resolución de 2 de agosto de 2018.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Corporación por **UNANIMIDAD** de ocho Concejales presentes de los nueve que legalmente la forman (siete del Grupo Popular y uno del Grupo IU-IX) , acuerda la

Rehabilitación de la Antigua Escuela de Granas dentro del programa de promoción de una vivienda en alquiler, cumpliendo las prescripciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrado el 31 de octubre de 2018 entre el Ministerio de Fomento, el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villayón en el que literalmente

MANIFIESTAN:

1.- Que la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha solicitado la financiación para la **promoción de un parque de una vivienda en alquiler "Antiguas Escuelas de Granas" en Villayón**, conforme a lo establecido en el artículo 27 del R.D. 106/2018 y a lo acordado en la Cláusula Novena del Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en adelante PEV.

2.- Que el R.D. 106/2018 regula, entre otras ayudas, la relativa al Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, que tiene por objeto la financiación del fomento del parque de vivienda en alquiler o cedida en uso ya sea de titularidad pública o privada.

3.- Que el promotor, el Ayuntamiento de Villayón, tiene previsto acometer el fomento del parque de vivienda mediante la promoción de viviendas procedentes de la rehabilitación de edificios.

4.- Que las viviendas que se acojan a las ayudas de este programa habrán de tener una calificación energética mínima B y deberán destinarse al arrendamiento o cederse en uso durante un plazo mínimo, en ambos casos de 25 años, circunstancia que habrá de constar en nota marginal en el Registro de la Propiedad

5.- Que el promotor de la actuación podrá obtener una subvención estatal proporcional a la superficie útil de cada vivienda, de la modalidad a) del artículo 28.1 del R.D. 106/201: hasta un máximo de 350 euros por metro cuadrado de la superficie útil de vivienda, que no podrá superar el 50 % de la inversión de la actuación, con un límite máximo de 36.750,00 euros por vivienda.

En consideración a lo expuesto, y de conformidad con el artículo 24 y siguientes del Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler del R.D. 106/2018, se adoptan los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: Objeto del Acuerdo.

El presente acuerdo tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Villayón, dirigido a la promoción de una vivienda destinada a arrendamiento o cedida en uso por un plazo mínimo de 25 años, siendo su limitación del precio la establecida en el artículo 29 del R.D. 106/2018.

En todo caso, la citada actuación deberá cumplir los requisitos y las características establecidas en el Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler del R.D. 106/2018.

SEGUNDO: Condiciones de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas Programa de fomento del parque de vivienda en alquiler quienes se encuentren incluidos en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26 del R.D. 106/2018.

TERCERO: Financiación de las actuaciones.

El Ministerio de Fomento aportará la cantidad de 36.750,00 €, para financiar los costes de la actuación, representando un porcentaje estimado del 35,74 % del coste de la inversión.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias aportará la cantidad de 14.627,85 €, lo que representa un porcentaje total estimado del 14.22 %.

El Ayuntamiento de Villayón aportará la cantidad de 51.456,96 €, lo que representa un porcentaje estimado del 50,04 %.

La inversión acordada para cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	M. FOMENTO	PRINCIPADO	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2018	36.750.00 €	14.627,85 €	0,00 €	51.377,85 €
2019	0,00 €	0,00 €	51.456,96 €	51.456,96 €
TOTAL	36.750,00 €	14.627,85 €	51.456,96 €	102.834,81 €

CUARTO: Otros compromisos.

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias se obliga a dar cumplimiento a los siguientes compromisos:

1.- Tramitar y gestionar la financiación de la actuación conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 5 y en el artículo 24 y siguientes del R.D. 106/2018, así como en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del Plan.

2.- La supervisión de las actuaciones objeto del presente Acuerdo, incluida la de los proyectos y del desarrollo de las obras.

3.- Determinar un procedimiento de distribución de los recursos que asegure los principios de objetividad, publicidad y transparencia en la actuación administrativa.

4.- Informar de la finalización de las actuaciones al Ministerio de Fomento, en un plazo máximo de un mes desde la misma y en todo caso con una antelación mínima de veinte días a la posible inauguración oficial.

5.- Certificar que el promotor de la actuación, acogido a las ayudas del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler, no ha sido perceptor de subvenciones que para la promoción o rehabilitación de viviendas existan en otros programas de este Real Decreto para esta misma actuación.

6.- Conceder y gestionar las ayudas, debiendo remitir al Ministerio de Fomento toda la información necesaria para el seguimiento de las actuaciones y en especial, la relativa al estado de ejecución de los fondos transferidos por el Ministerio, de conformidad con la Cláusula Decimotercera del referenciado Convenio.

7.- Remitir la certificación justificativa de la inversión realizada correspondiente a las actuaciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Seguimiento del Acuerdo.

El seguimiento de las actuaciones correspondientes a esta Ärea será efectuado por la Comisión Bilateral de Seguimiento prevista en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del PEV.

Dicha Comisión verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Acuerdo de la Comisión Bilateral, realizando las modificaciones, reajustes o toma de decisiones que resulten necesarios, ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el desarrollo de las actuaciones hasta su total ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 74.3 del R.D. 106/2018 y en el referenciado Convenio.
Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Fomento podrá realizar las comprobaciones, visitas y actuaciones necesarias para verificar el estado de ejecución de las obras así como el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo.

SEXTO: Información pública de la actuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 106/2018 y teniendo en cuenta lo previsto en la Cláusula Decimosexta del Convenio suscrito para la ejecución del PEV, al objeto de garantizar la transparencia hacia los ciudadanos beneficiarios y de informar a la opinión pública, las Administraciones se comprometen a informar de la manera más adecuada sobre las aportaciones económicas de las partes firmantes y en especial a:

.- Colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del PEV.

.- Hacer constar la participación de las distintas Instituciones en cuanta información pública se edite por cualquier medio, incluidos los medios electrónicos. La promoción, publicidad e información de las actuaciones del PEV y la documentación facilitada a sus beneficiarios, realizada por cualquiera de las Administraciones Públicas o Instituciones, deberá incluir en todo caso la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento. Las resoluciones de concesión de las ayudas y los actos de notificación de éstas, así como cualesquiera otras dirigidas a los beneficiarios del Plan deberán expresar igualmente que éstas están financiadas con cargo a fondos del Estado.

.- La inclusión de forma visible de la imagen institucional del Gobierno de España-Ministerio de Fomento junto a la de la Comunidad Autónoma en los carteles exteriores descriptivos de las obras en la zona de actuación. En éstos figurará, además, el importe de la subvención aportada por el Ministerio de Fomento con una tipografía y tamaño igual a los empleados para referirse a la participación de la Comunidad Autónoma.

.- En el caso de instalación de placas o identificativos de carácter permanente en el exterior de las viviendas, deberá incluirse en aquéllos la referencia a la financiación con cargo al PEV.

SÉPTIMO: Abono de la Subvención por el Ministerio de Fomento.

El abono de la subvención a cargo del Ministerio de Fomento se realizará a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, conforme a lo establecido en el Convenio suscrito para la ejecución del PEV.

OCTAVO: Duración.

Las obras correspondientes a las actuaciones financiadas en el presente acuerdo deberán realizarse en el plazo establecido en el artículo 31 del R.D. 106/2018.

No obstante, se estará a lo dispuesto a lo establecido en la Cláusula Decimoséptima del Convenio suscrito con la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias para la ejecución del PEV, en relación con la modificación y resolución del Convenio."

Y para que conste expido la presente con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Villayón a tres de diciembre del año dos mil veinte.

V.B.
LA ALCALDESA

AYUNTAMIENTO DE VILLAYON (Asturias)

LA SECRETARIA

Fdo. M. Estefanía González Suárez

Fdo. Beatriz Iglesias Alzueta